



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE JULIO DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

D.ª Mª Teresa Olmos Fuentes

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

INTERVENTOR:

D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz

En Los Alcázares, siendo las diez horas y quince minutos del día 4 de julio de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitada



Ayuntamiento de Los Alcázares

D.^a Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (EXPTES. 5436/16 Y 5678/16).

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia de las Actas de las sesiones anteriores, correspondientes a los días 28 y 30 de junio de 2016, se someten a votación la aprobación de las mismas, siendo aprobadas por unanimidad.

II. SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE CONDUCTOR DE ASALARIADA DE LA LICENCIA N^o 8 DE “AUTOTAXI”, D.^a C. C. M.E (EXP. 5290/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transportes, de fecha 1 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D. C. M. M., con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 14 de junio de 2016 con el número 9169, titular de la Licencia n^o 8 de la Clase A) «AutoTaxi», teniendo adscrito a dicha licencia el vehículo marca SKODA, modelo OCTAVIA Combi, matrícula 3987-HJS, por el que se solicita la expedición del carné de conductor de taxi de su asalariada D.^a C. C. M.

VISTO que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.3 de la citada Ley 10/2014, de 27 de noviembre, corresponde a los ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano, entre otras competencias: la tramitación administrativa de licencias de transporte y la acreditación, en su caso, de la aptitud de los conductores.

VISTO que el artículo 14 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que “Los titulares de licencias de taxi y autorizaciones interurbanas habrán de prestar el servicio personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados hasta un máximo de dos por licencia incluido el conductor.”

RESULTANDO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de junio de 2016, se acordó autorizar a D. P. G. C., asalariado de D. C. M. M., con carácter indefinido, a que preste el servicio de conductor de «AutoTaxi» de la referida licencia.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por el titular de la referida licencia, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 1 de julio de 2016 con el número 10058, se declara que durante el mes de julio del actual no va a ejercer la actividad de taxi.

RESULTANDO que de la documentación aportada se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos, si bien se acompaña contrato de trabajo por tiempo determinado, hasta fin de servicio “term. de tareas como taxista por temporada de verano”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. Autorizar a D.ª C. C. M., asalariada de D. C. M. M., titular de la Licencia n.º 8, a que preste el servicio de conductor de «AutoTaxi» de la referida licencia, hasta el día 31 de julio de 2016.

SEGUNDO. Apercibir a D. C. M. M. que la presente autorización atiende al periodo de tiempo anteriormente referenciado.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo al Departamento de Nuevas Tecnologías con el fin de que expida el correspondiente permiso local de Conductor.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al titular de la Licencia n.º 8 de la Clase A) «AutoTaxi», así como a su asalariada D.ª C. C. M., con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

III. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES LOCALES SINGULARES DE FOMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA VINCULADA AL PROYECTO FUENSANTA DE LA INICIATIVA ELENA DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI) (EXP. 7855/15).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 28 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Examinado el borrador del Convenio entre **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTUACIONES LOCALES SINGULARES DE FOMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA VINCULADA AL PROYECTO FUENSANTA DE LA INICIATIVA ELENA DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)**, remitido por la Dirección General del Instituto de Fomento, en colaboración con este Ayuntamiento, con fecha 23 de diciembre de 2015, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

“PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este convenio establecer el régimen de colaboración entre las partes con el fin de favorecer y facilitar la contratación por parte del INFO de una Auditoría Energética en el municipio de Los Alcázares, en relación a una serie de inversiones en eficiencia energética (listado que se adjunta como ANEXO I) que se compromete a realizar el AYUNTAMIENTO dentro de las inversiones computables por el INFO en el Proyecto ELENA-FUENSANTA.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I.- Compromisos del AYUNTAMIENTO:

- a) *Diseñar de forma coordinada con el INFO los pliegos técnicos y administrativos necesarios para la publicación de las licitaciones correspondientes a las obras y servicios que necesite realizar el AYUNTAMIENTO según el plan de inversiones total o parcialmente reflejado en el ANEXO I.*
- b) *Publicar las licitaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones previstas en el plan de actuación en eficiencia energética previsto en el ANEXO I, dado que si no se realizan estas licitaciones el INFO podrá requerir al AYUNTAMIENTO, y éste se obliga a reembolsar el importe de la Auditoría Energética que hubiera realizado y pagado el INFO, dado que la elegibilidad del coste de dicha auditoría viene ligada obligatoriamente a la realización de la licitación.*
- c) *Destinar los recursos humanos adecuados para dar cobertura a las tareas contenidas en el presente convenio.*
- d) *Abonar, mediante aportación directa, el importe correspondiente al 10% del coste de la auditoría energética en el momento de la entrega efectiva de dicho documento.*
- e) *Informar al INFO de cualquier cambio o modificación que sufriera su plan de inversiones a realizar.*
- f) *Difundir actuaciones y programas puestos en marcha por el INFO en materia de eficiencia energética relacionadas con el Proyecto ELENA-FUENSANTA.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

II.- Compromisos del INFO:

- a) *Contratar la correspondiente Auditoría Energética, de conformidad con las prescripciones establecidas en el proyecto ELENA-FUENSANTA firmado entre el INFO y el BEI.*
- b) *Ofrecer y dar asistencia técnica, jurídica y financiera con los medios contratados y vinculados al proyecto ELENA-FUENSANTA para que tengan éxito las actuaciones previstas en el plan de eficiencia energética contemplado por el AYUNTAMIENTO según el ANEXO I.*
- c) *Desarrollar jornadas y talleres que permitan estimular al ciudadano en la sensibilización de los objetivos 2020 de eficiencia energética.*
- d) *Publicar en la página web:*
<http://www.institutofomentomurcia.es/web/innova/proyecto-elena-fuensanta> todas las licitaciones, actuaciones, noticias, etc. relacionadas con la consecución de los fines de este convenio.

TERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará el próximo 30 de junio de 2017 pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto ELENA-FUENSANTA, impuestas por el BEI.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento de los objetivos básicos y puesta en común de las cuestiones que afecten a las materias objeto del presente convenio, será necesario constituir una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por el INFO y dos miembros designados por el AYUNTAMIENTO, que se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, o de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Uno de los dos miembros designados por el INFO actuará como Secretario de la Comisión, realizando, entre otras funciones, las de envío de convocatorias, redacción de orden del día, actas y coordinación del funcionamiento general de la Comisión.

Se podrá invitar a participar en la Comisión de Seguimiento, con voz y sin voto, a aquellos representantes de organizaciones empresariales, sindicales, o de otras Administraciones que se estime conveniente.

Será facultad de la comisión de seguimiento la valoración y propuesta de las iniciativas,



Ayuntamiento de Los Alcázares

procedimientos o trámites que relacionados con la puesta en marcha o consolidación de las actuaciones contempladas en el Plan de Eficiencia Energética e inversiones presentada por el AYUNTAMIENTO en el ANEXO I.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente convenio, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

SEXTA.- DIFUSIÓN.

El AYUNTAMIENTO y el INFO se comprometen, a través de sus respectivos servicios o mediante actuaciones ad hoc concertadas, a dar la mayor difusión y publicidad a este Convenio y a las actuaciones que promueve. En toda la información que cualquiera de las partes realice acerca del presente Convenio hará expresa mención a la colaboración prestada por la otra. Debiendo incluir los logotipos del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y de la Iniciativa ELENA.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.*
- b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

c) *Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.*

NOVENA.- CONTROVERSIAS.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DÉCIMA.-

Al presente Convenio, en cuanto que está comprendido en la exclusión recogida en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no le resultará de aplicación las disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

UNDÉCIMA.-

Las partes se comprometen a adoptar cualquier medida y actuación que resulte necesaria para la financiación del objeto de este Convenio por el BEI en el marco del Proyecto ELENA-FUENSANTA, y al efecto suscribirán, en su caso, las adendas que se precisen para su cumplimiento, sin perjuicio de la facultad del INFO para dictar cuantas instrucciones en esta materia resulten adecuadas o convenientes, que serán de obligado cumplimiento para el AYUNTAMIENTO, una vez notificadas fehacientemente al mismo.

ANEXO I

El plan de eficiencia energético para el municipio de los Alcázares contemplará dos partes:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Primero: se llevará a cabo la **auditoría energética** de sus dependencias de mayor importancia energética: **Casa Consistorial, Polideportivo Municipal, Colegio PETRA y edificio CISSMUR.***
- *Segundo: se realizará un **Inventario de los diferentes equipos de consumo energético en el resto de edificios** de titularidad municipal y que se describen a continuación:*

COLEGIO	AMARILLO
COLEGIO	PREESCOLAR Meseguer 21
COLEGIO	ALKÁZAR
COLEGIO	BIENVENIDO CONEJERO
EDIFICIO AMAS CASA	AYUNTAMIENTO VIEJO
EDIFICIO CENTRO CÍVICO	LOS NAREJOS
ED. CENTRO CÍVICO	PABELLÓN DE LOS NAREJOS
ED. CENTRO CONCILIA	EURO MARINA
ED. CLARAS	OASIS C/ Acuario
ED. Club 3º EDAD	Miguel Hernández
ED. CLUB TENIS	C/ Dos (Jara Carrillo)
ED. CRUZ ROJA	PLAZA PESCADERÍA
ED. ECOPARQUE	POLÍGONO INDUSTRIAL
ED. Estación BUS	LOMAS DEL RAME
ED. JUZGADO	FUSTER
ED. MUSEO	AVD. LIBERTAD, 35
ED. OF. TURISMO	N-332 Oasis
ED. PISTA POLIDEPORTIVA	Lomas del Rame
EDIFICIO POLICÍA	Junto Mercadona
ED. POLIDEPORTIVO	Campo de golf
ED. POLIDEPORTIVO COMPLETO	JOAQUÍN BLUME
ED. RESTAURANTE	OLA AZUL
OFICINA EMPLEO	Los Luisos
PISCINA	OLA AZUL
OFICINA TURISMO	Avd. 13 de Octubre

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

BIBLIOTECA	JOAQUÍN BLUME
GUARDERIA	JOAQUÍN BLUME
ED. OF. TURISMO	RIO NALON
ALMACENES MUNICIPAL	JUNTO CEMENTERIO Y DEPURADO

De la auditoría energética y del inventario llevado a cabo se extraerá un futuro plan de inversión que permitirá mejorar la eficiencia energética en las diferentes dependencias municipales.

Una vez analizadas cada una de las inversiones que se propongan a través del trabajo realizado, el Ayuntamiento se compromete a realizar aquellas inversiones que por sus características (ahorro, vida útil, mantenimiento, retorno, etc.) permitan una mejora en el rendimiento energético de las dependencias. Estas Inversiones en eficiencia energética que se compromete a realizar el Ayuntamiento total o parcialmente quedarán dentro de las inversiones computables por el INFO en el Proyecto ELENA-FUENSANTA:

A continuación se describe de forma global la estimación de posibles inversiones a realizar que permitirán aumentar la eficiencia energética en las diversas dependencias:

Tipo de inversión	Descripción de la actuación	Inversión aproximada (€)
Iluminación	Sustitución de los actuales puntos de iluminación por nuevos puntos dotados de tecnología led	115.000
Implantación de sistemas de domótica	Instalación de nuevos sistemas que nos permitan mejorar el control de las instalaciones y de esta forma tener un consumo más racional de la energía (detectores de presencia, control de luz natural, encendidos y apagados horarios, etc.)	55.000
Mejora de la Climatización	Sustitución de equipo de climatización por otros con mejores rendimientos (inverter).	68.560
	Sustitución de los actuales combustibles por combustibles con mayor poder calorífico y menor contaminación.	
	Usos de nuevas calderas de condensación	
	Uso de equipos solares térmicos para generación de ACS.	
	Introducción de energías renovables en el	

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>funcionamiento normal de los sistemas (biomasa, solar térmica, fotovoltaica, etc...)</i>	
	<i>Mayor automatización de los sistemas</i>	
	<i>Mejora del aislamiento en conductores de equipos de climatización en las zonas de cubiertas (m)</i>	
Conciencias, formación y difusión	<i>Campañas de concienciación, y difusión de la importancia de las medidas adoptadas para la mejora del medio (cartelería, recordatorios, etc...)</i>	8.850
	<i>Formación de los usuarios de las instalaciones (jornadas)</i>	
	TOTAL	247.410
	IVA	51.956,10
TOTAL		299.366,10

Nota: Este plan de inversión total o parcial quedará justificado posteriormente una vez se lleve a cabo, tanto la auditoría de los edificios descritos, como el inventario del resto de las dependencias.

El importe global del plan de inversión que se prevé para la mejora de la eficiencia energética en las dependencias municipales (alumbrado, climatización, envolvente, etc.) del Ayuntamiento de los Alcázares mediante aportación propia o contratando a una ESE, ascenderá a una cantidad estimada de 299.366,10.-€, las inversiones del presente convenio podrán ser ejecutadas por el propio Ayuntamiento o mediante una Empresa de Servicios Energéticos.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental de fecha 13 de mayo de 2016 y en el cual se concluye que:

“De conformidad con todo lo expuesto, procede informar favorablemente la aprobación del convenio de colaboración de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 16.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo especial mención a las condiciones impuestas en el convenio, por incumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento, esto es, el reembolso al INFO de las cantidades abonadas por este para la realización de la auditoría energética”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el art. 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 1638/2015, de 18 de junio, por la que se acuerda la Constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma (BORM 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y este Ayuntamiento, para la implementación de actuaciones locales singulares de fomento de la eficiencia energética vinculada al proyecto Fuensanta de la Iniciativa Elena del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO: Designar como responsables del seguimiento del Convenio al Jefe de la Sección Técnica de Industria, Salvador Galian Cánovas y al Arquitecto Municipal, Sergio Manuel Mateo.

CUARTO: Comunicar los presentes acuerdos a la Concejalía de Comercio e Industria.

QUINTO: Notificar el acuerdo adoptado a los responsables del seguimiento del Convenio

SEXTO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Dirección General del Instituto de Fomento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar el siguiente punto del orden del día, abandona la sesión el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Ruiz Gómez, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el art. 28.2 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. PROPUESTA DE CONCESIÓN/DENEGACIÓN DE AYUDAS DE MOVILIDAD A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA



Ayuntamiento de Los Alcázares

DEL MUNICIPIO (EXP. 1479/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 1 de julio de 2016, por la Sra. Secretaria se hace la observación de un error material en el acuerdo SEGUNDO de la Propuesta, procediéndose a su corrección la propuesta queda con la siguiente redacción:

VISTO el BORM del 20 de abril de 2016, (num. 90), donde se publicaba las bases para la concesión de ayudas de movilidad a otorgar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, a alumnos/as que cursen estudios postobligatorios fuera del municipio durante el curso 2015/2016, donde se otorgaba un plazo de presentación de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunicad Autónoma de la Región de Murcia.

VISTA la relación provisional de admitidos y excluidos de la Comisión de Valoración de Ayudas de Movilidad, de fecha 27 de mayo de 2016, en base a lo dispuesto por el artículo 9 de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas de movilidad en régimen de concurrencia no competitiva de enseñanzas postobligatorias destinadas a estudiantes empadronados en el municipio de Los Alcázares.

VISTA la relación definitiva de concesión y denegación de la Comisión de Valoración de Ayudas de Movilidad, de fecha 17 de junio de 2016, en cumplimiento del artículo 9 de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas de movilidad en régimen de concurrencia competitiva de enseñanzas postobligatorias destinadas a estudiantes empadronados en el municipio de Los Alcázares y cursadas fuera del municipio, donde se refleja el Comunicado Interno del Coordinador del Servicio Atención al Ciudadano, de fecha 17 de junio de 2016, donde se pone de manifiesto:

“Que **NO EXISTEN** en la Base de Datos del Registro de Entrada en el periodo comprendido entre los días 30 de mayo y el 11 de junio de 2016. alegaciones relacionadas a la publicación de la Base reguladora y convocatoria para la concesión de ayudas de movilidad en régimen de concurrencia no competitiva de enseñanzas postobligatorias”

CONSIDERANDO que en cumplimiento de la base novena, la propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Alcaldía para que la Junta de Gobierno Local resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de la ayuda.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder ayuda de movilidad a los siguientes solicitantes:

LISTADO DEFINITIVO CONCESIÓN

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	NOMBRE ALUMNO/A SOLICITANTE	DNI/NIE	RESOLUCIÓN	IMPORTE
6432	J. S. R.	***	CONCEDIDA	250,00 €
6457	I. I. V.	***	CONCEDIDA	250,00 €
6536	F. G. G.	***	CONCEDIDA	250,00 €
6616	G. K. F.	***	CONCEDIDA	200,00 €
6666	M. M. M.	***	CONCEDIDA	200,00 €
6668	A. B.L S.	***	CONCEDIDA	200,00 €
6777	M. J. F.	***	CONCEDIDA	250,00 €
6778	C. J. F.	***	CONCEDIDA	200,00 €
6786	J. C.	***	CONCEDIDA	250,00 €
6788	A. R. G.	***	CONCEDIDA	250,00 €
6844	S. G. P.	***	CONCEDIDA	250,00 €
6954	L. G. C.	***	CONCEDIDA	250,00 €
6965	A. S. M. V.	***	CONCEDIDA	200,00 €
6967	E. S. R.	***	CONCEDIDA	200,00 €
6968	P. P. R.	***	CONCEDIDA	250,00 €
6994	D. S. S.	***	CONCEDIDA	250,00 €
7016	S. M. G. P.	***	CONCEDIDA	200,00 €
7071	M. L. M. S.	***	CONCEDIDA	200,00 €
7084	J. L. S.	***	CONCEDIDA	250,00 €
7095	M. G. E.	***	CONCEDIDA	250,00 €
7098	A. G. E.	***	CONCEDIDA	250,00 €
7140	L. I. I.	***	CONCEDIDA	250,00 €
7176	M. M. D.	***	CONCEDIDA	250,00 €
7189	R. M. E.	***	CONCEDIDA	250,00 €
7243	A. E.	***	CONCEDIDA	200,00 €
7245	C. M. Z.	***	CONCEDIDA	250,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

7248	D. R. R.	***	CONCEDIDA	250,00 €
------	----------	-----	-----------	----------

SEGUNDO.- Denegar las ayudas de movilidad a los siguientes solicitantes, por los motivos que se especifican en cada caso:

LISTADO DEFINITIVO INADMISIÓN

NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	NOMBRE ALUMNO/A SOLICITANTE	DNI/NIE	DENEGACIÓN
6785	K. C.	***	DENEGADA(1)
7149	Á. B. M.	***	DENEGADA(2)
7473	M. Á. P. S.	***	DENEGADA(3)
7476	E. P. S.	***	DENEGADA(3)

(1) Incumple Art. 3 apartado 5) subapartado b)

(2) Incumple Art. 3 apartado 7)

(3) Fuera de plazo

TERCERO.- Que se notifique la presente resolución con expresión de los recursos que procedan a los interesados, así como se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación y a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su tramitación. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página Web del mismo.

Una vez hecha la corrección en la propuesta, se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de dar comienzo con el siguiente punto del orden del día, se incorporan a la sesión los Sres. Bastida Gómez y Ruiz Gómez.

V. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPA PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN (EXP. 2834/15).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 30 de junio de 2016,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

del tenor literal siguiente:

*“VISTOS los escritos presentados por Dña. R. M. M. L., en representación del “Ampa Petra Sánchez Rollan” con CIF número ***, en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 31 de marzo de 2016, y número de registro 4852, aportando la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 2834/2015.*

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ampa Petra Sánchez Rollan y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2016 de la documentación pertinente.

*VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 14 de junio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto la documentación presentada, justificativa de la subvención concedida, se informa **favorable** la misma, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la normativa aplicable.”*

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Acordar la aprobación de la justificación de la subvención concedida al “Ampa Petra Sánchez Rollan”, por importe de mil euros (1.000 €).*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a la Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al “Ampa Petra Sánchez Rollan”, con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VI. PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DE PLAZO PARA JUSTIFICACIÓN

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOS CEIP “AL-KAZAR” Y “PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN” (EXPTES. 1874/15 Y 1903/15).

a. EXP. 1874/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 30 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTOS los escritos presentados por el “CEIP Al-Kazar” con CIF número ***, en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 11 de enero de 2016, y número de registro 313, aportando la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 1874/2015.*

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el CEIP Al-Kazar y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2016 de la documentación pertinente.

VISTO que de la memoria presentada, se desprende que no se realizó la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general fomentando el respeto y la convivencia, según el siguiente detalle:

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	MOTIVO DE RECHAZO
A/38	Localiza Soluciones Tecnológicas, S.L.U.	1.520,37 €	Pizarra digital	No es objeto de la subvención

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 22 de junio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada es insuficiente o incorrecta, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al “CEIP Al-Kazar”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al CEIP Al-Kazar.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

b. EXP. 1903/15.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 30 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“*VISTOS los escritos presentados por el “CEIP Petra Sánchez Rollan” con CIF número ***, en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 21 de marzo de 2016, y número de registro 4421, aportando la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 1903/2015.*

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el CEIP Petra Sánchez Rollan y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2016 de la documentación pertinente.

VISTO que de la memoria presentada, se desprende que no se realizó la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general fomentando el respeto y la convivencia, según el siguiente detalle:



Ayuntamiento de Los Alcázares

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	MOTIVO DE RECHAZO
062-15	CONSTRUMENOR	1.510,08 €	Obras en Centro de Enseñanza	No es objeto de la subvencion
5908/15	RANKING	85,52 €	Material deportivo	No es objeto de la subvencion

Asimismo, se observa que el resto de documentación aportada no presenta Registro de entrada en este Ayuntamiento y la fecha del Registro de salida de la Administración remitente es del 4 de abril de 2016, por lo que la documentación referida se encuentra fuera de plazo y por tanto no pueden ser admitidas.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 14 de junio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada es insuficiente o incorrecta, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al “CEIP Petra Sánchez Rollan”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al CEIP Petra Sánchez Rollan.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VII. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE, FASE 3, DE 2016 (EXP. 5573/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 30 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

RESULTANDO:

- Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos Municipales, con el fin de recaudar ingresos
- Que según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Asimismo, el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio, siendo la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.
- Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

VISTO el escrito emitido por Aqualia Gestión Integral del Agua , S.A, de fecha 24 de junio de 2016, mediante el cual hacen entrega de la lista cobratoria, correspondiente al período de facturación del segundo trimestre del año 2016, fase 3, del mes de junio, por importe de 693.812,83 €, presentado en el Ayuntamiento , a través de Registro de Entrada número 9780.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorería, de fecha 28 de junio de 2016, en el que concluye”... Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia...”

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

- 1.- Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al segundo trimestre del año 2016, fase 3, correspondiente al mes de junio, que asciende a 693.812,83 €.
- 2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Aqualia Gestión Integral

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

del Agua, S.A.

- 3.- *Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VIII. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DEL REINTEGRO DE LAS CUOTAS INGRESADAS DE MAS PARA LA ESCUELA DE VERANO 2013 (EXP. 5519/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 17 de mayo de 2016 con número de registro de entrada 7868, en la que D. J. S. G. como administrador único de la empresa Sigla Creativa S.L, solicita el aplazamiento referente al reintegro de la cantidad de 10.340 € correspondientes a las cuotas que las familias ingresaron para la escuela de verano 2013.

RESULTANDO:

- *Que el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de junio de 2016, concluye que la mercantil Sigla Creativa, S.L debe proceder al reintegro de la cantidad de 10.340 €, al considerar que hubo duplicidad en el pago.*
- *Que comprobados los presupuestos y teniendo en cuenta las cuantías cuyo aplazamiento se solicita, la concesión del mismo no produciría alteración o desequilibrio presupuestario alguno.*

Visto el informe de Tesorería, de fecha 24 de junio de 2016.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- La aprobación del aplazamiento de la citada deuda por importe de 10.340 € de principal más 1.258,52 € correspondiente a los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo en periodo voluntario, hasta la fecha del vencimiento del



Ayuntamiento de Los Alcázares

plazo concedido, ascendiendo el total de la deuda aplazada 11.598,52 €.

2.- Aprobar el siguiente calendario de pago:

FECHA DE PAGO	IMPORTE
21/11/2016	11.598,52 €

3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta ES26 0487 0098 30 2081000019 del Banco Mare Nostrum, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.

4.- Que se libere certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Intervención y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

En este punto y siendo las diez horas y cuarenta minutos, se incorpora a la sesión D.^a M^a Teresa Olmos Fuentes.

IX. SOLICITUD DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL D. J. Ó. L. M., DE LICENCIA NO RETRIBUIDA (EXP. 5701/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 30 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por el Agente de Policía, D. J. Ó. L. M., con registro de entrada número 9974, de 29 de junio de 2016, en el que solicita se le autorice licencia sin retribuir durante los meses de julio y agosto de 2016, al tener que asistir a su hija menor de edad que por circunstancias sobrevenidas requiere de cuidado continuo y permanente.

VISTO el art. 73 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado: “Podrán concederse licencias para asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el art. 17.2 del Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, del tenor literal siguiente:

“...b) Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones anteriores de preaviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a tres meses. Estos serán siempre sin retribución y el total de cada dos años no podrá ser superior a tres meses.”

VISTO el informe emitido por el Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 30 de junio de 2016: “Visto lo solicitado, por esta Jefatura se informa que no existe inconveniente en autorizar la licencia sin retribución solicitada por el agente J. O. L. M. para los meses de julio y agosto, quedando el servicio cubierto para su prestación de forma eficiente”.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Personal, de fecha 30 de junio de 2016, del que se desprende:

“{...} El artículo 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone: “Los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor”, lo que en relación con lo dispuesto en el apartado 2.6 de la Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto del cálculo de las pagas extraordinaria y en concordancia con la alusión del artículo 73 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, a que “Dichas licencias se concederán sin retribución alguna”, el período de licencia comprenderá desde el primer día en que el funcionario deje de trabajar hasta el día en que efectivamente se reincorpore al trabajo, debiendo descontar este período para el cálculo de vacaciones y paga extra, no así para el cálculo de los trienios {...}”.

“{...} Por cuanto antecede y en conclusión, la funcionaria que suscribe, teniendo en cuenta que las necesidades del servicio quedan salvaguardadas, como señala el informe emitido por el Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 30 de junio de 2016, se informa favorable la concesión de licencia por asuntos propios solicitada por D. J. Ó. L. M., durante los meses de julio y agosto de 2016 y sin derecho a retribución alguna”.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Conceder a D. J. Ó. L. M., funcionario de carrera de este Ayuntamiento, la licencia solicitada durante los meses de julio y agosto de 2016, indicando al solicitante que durante este periodo no percibirá retribución alguna.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado del mismo al Departamento de Personal, Intervención Municipal y al Oficial-Jefe a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

X. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA AL FUNCIONARIO MUNICIPAL D. S. D. R. (EXP. 5506/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 30 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 24 de mayo de 2016 por la empleada municipal responsable del control horario, se suscribió diligencia para hacer constar que ese mismo día sobre las 8:17 horas aproximadamente, el funcionario D. S. D. R. se encontraba fumando en la puerta del Ayuntamiento, no habiendo registrado en el sistema de control horario la correspondiente incidencia.

Visto que con fecha 26 de mayo de 2016 se requirió a D. S. D. R., funcionario de carrera de este Ayuntamiento, para que, entre otros requerimientos, procediera a:

“3.- Alegara lo que estimase oportuno sobre la desobediencia a la instrucción adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2012, así como de la Circular emitida por el Concejal de Personal, con fecha 14 de diciembre de 2015, consistente en ausentarse de su puesto de trabajo el día 24 de mayo de 2016, sobre las 8:17 horas aproximadamente sin ticar incidencia alguna”.

Visto que por D. S. D. R. se ha formulado escrito con registro de entrada nº 8860, de fecha 7 de junio de 2016, en el cual aporta diligencia suscrita por otros cuatro empleados de este Ayuntamiento el día 6 de junio de 2016 y en la que ratifican la manifestación realizada por el interesado sobre que el día 24 de mayo de 2016 sobre las 8:17 horas estaba en su puesto de trabajo, lo que contradice lo manifestado en la diligencia de fecha 24 de mayo que sirvió de base al requerimiento formulado al funcionario.

Considerando lo dispuesto por el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Ayuntamiento de Los Alcázares

Empleado Público, que establece que: “Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este Capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos”.

Así como lo dispuesto por el artículo 53 del mismo cuerpo legal en el que preceptúa: “1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico. 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio. 11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no sólo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos”.

Considerando que el artículo 7.1.p) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local, dispone: “Son faltas graves: Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo”. Así como lo dispuesto por el artículo 13 del mismo cuerpo legal: “Igualmente incurrirán en responsabilidad los funcionarios que encubrieren las faltas consumadas muy graves y graves cuando de dicho acto se deriven graves daños para la Administración o los ciudadanos y serán sancionados de acuerdo con los criterios previstos en el artículo anterior”, con independencia de cualquier otra responsabilidad en la que hubieran podido incurrir, en su caso, los empleados municipales por la declaración contenida en la diligencia adjuntada por el funcionario para justificar su ausencia el día 24 de mayo sin marcar incidencia alguna.

Considerando que el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Considerando que el artículo 28 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado manifiesta que el órgano competente para incoar el procedimiento podrá acordar



Ayuntamiento de Los Alcázares

previamente la realización de una información reservada así como lo establecido por el artículo 30 del mismo cuerpo legal, sobre el nombramiento de Secretario en el expediente.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias que se encuentran delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma. (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar la realización de un expediente de información reservada dirigida a esclarecer la veracidad de la diligencia de fecha 6 de junio de 2016 suscrita por cuatro empleados municipales además de por D. S. D. R., funcionario que la adjunta con fecha de Registro General de Entrada de fecha 7 de junio de 2016 y número de registro 8860, para justificar la ausencia en su puesto de trabajo el día 24 de mayo de 2016 sobre las 8:17 horas aproximadamente y sin ticar incidencia alguna en el control horario, por contradecir la diligencia de fecha 24 de mayo de 2016 que sustentó el requerimiento formulado al funcionario.

SEGUNDO.- Proponer como Órgano Instructor del expediente de información reservada a la Técnico de Administración General, D.^a Juana María Francés Gómez, y como Secretario a D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Los Alcázares.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Instructora y Secretario a los efectos de que acepten el cargo, si no concurre causa de abstención, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XI. PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA:

A. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (EXP. 5307/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“VISTA la solicitud formulada por Doña M. A. A. F. con NIF *** de ayuda económica para vale de alimentos por importe de cien euros (100 €).*

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 22 de junio de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 21 de junio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha de 27 de junio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de 100 euros a abonar al proveedor: Supermercado de MANUEL GRACIA (SPAR).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B. PAGO DE MEDICAMENTOS (EXP. 5137/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por Dº L. V. B. con NIF- *** de ayuda económica para medicación por importe de cuarenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (41,84 €) .*

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 16 de junio de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 15 de junio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 22 de junio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que



Ayuntamiento de Los Alcázares

se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada de ayuda económica para medicación por importe de cuarenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (41,84€) que se abonara a la Farmacia de D^a MERCEDES MATEO VISUARA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

C. PAGO DE FARMACIA Y ALIMENTACIÓN INFANTIL (EXP. 5347/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 28 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“**VISTA** la solicitud formulada por D^a F. E. K. con NIE ***, de ayuda económica para abono de vale de Farmacia y Alimentación infantil por importe total de sesenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (68,85 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 22 de junio de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 22 de junio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 27 de junio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe total de sesenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (68,85€), que deberá ser abonado a la Farmacia Josefa Ros Ruíz.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

D. ADQUISICIÓN DE GAFAS (EXP. 5146/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por D^a I. U. F. con NIF-**** de ayuda económica para pago de gafas por importe de setenta y nueve euros (79 €).*

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 16 de junio de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 14 de junio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 27 de junio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de 79 euros a abonar al dueño de OPTICA PARRA- Dº D. P. N..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

E. PAGO ALQUILER DE VIVIENDA (EXPTES. 4687/16 Y 5104/16).

E.1. EXP. 4687/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 30 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por Dº A. R. M. con NIF- *** de ayuda económica para el pago de dos meses de alquiler por importe de seiscientos euros (600 €).*

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 16 de junio de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 16 de junio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 28 de junio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

*PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada para el pago de dos meses de alquiler por importe de seiscientos euros (600 €) que se abonara a la dueña de la vivienda D^a E. R. L. con NIF- ****

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

E.2. EXP. 5104/16.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por D^a I. B. M. con NIF -*** de ayuda económica para alquiler por importe de setecientos euros (700 €).*

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 16 de junio de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 8 de junio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 27 de junio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

*PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de 700 euros a abonar al dueño de la vivienda D^o J. T. A. con DNI- ****

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XII. SOLICITUDES DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 4973/16 Y 5588/16).

A. EXP. 4973/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 30 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“ Visto el Decreto 2015-2776, de fecha 28 de septiembre de 2015, por el cual se autoriza a D.ª M. R. O., la utilización de la Sala de Audiovisuales del Centro Municipal de las Claras del Mar Menor para el día 5 de julio de 2016, en horario de 10:30 a 12:30 h.

Vista la solicitud formulada por D.ª M. R. O., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 16 de junio de 2016, con el número 9294, de cambio de día de utilización de la Sala de Audiovisuales, del día 5 de julio al 6 de septiembre de 2016; solicitando además los días 4 de octubre, 8 de noviembre y 13 de diciembre de 2016, en horario de 10:30 a 12:30 en la Sala de Audiovisuales del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para la realización de reunión de Camera Digital Club.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.-Autorizar a D.ª O. M. R., la utilización de la Sala de Audiovisuales del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, el día 6 de septiembre de 2016, de 10.30 horas a 12.30 horas, dejando sin efecto el acuerdo adoptado por el Decreto 2015-2776 de concesión del día 5 de julio de 2016, autorizando también los días 4 de octubre, 8 de noviembre y 13 de diciembre de 2016, en horario de 10:30 a 12:30 en la Sala de Audiovisuales del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción



Ayuntamiento de Los Alcázares

hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.

- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B. EXP. 5588/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Política Social, de fecha 27 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud formulada por D^a. J. P. P. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 23 de junio de 2016, con el número 9674, para la realización de la celebración de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 12 de julio de 2016, de 11.00 horas a 23.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. J. P. P., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 12 de julio de 2016, de 11.00 horas a 23.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIII. SOLICITUDES DE PARTIDO DE LA OPOSICIÓN –PSOE- (EXP. 5708/16).

VISTOS los escritos presentados por D. Matías Zapata Ros con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de junio de 2016 con los números 9893 y 9894 y D. Mario Ginés Pérez Cervera, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 1 de julio de 2016 con el número 10089, ambos Concejales del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, en los que solicitan:

R.E: 9893/16: “1.- *Copia de los informes técnicos realizados a la empresa Endesa, desde la formalización del contrato de alumbrado exterior, etc, con este Ayuntamiento, el 01/03/2014, hasta el día de hoy.*

2.- *Estado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos a 31 de mayo de 2016”.*

R.E.: 9894/16: “1.- *Que se nos notifique por parte del arquitecto municipal si existe un informe técnico en cuanto al riesgo de peligrosidad del teatro (vigas, pilares, etc.), y que se nos de fecha, por la persona encargada de hacerlo, para realizar una visita a dicho lugar para aquellos componentes de la Corporación Municipal que estén interesados y para el técnico municipal, de no existir impedimento legal alguno.”*

R.E. 10089/169: “1.- *Copia del comunicado emitido por Francisco Mendez Heredia el 13 de Mayo del 2016 en concepto de gastos de atención protocolarias según junta de gobierno del 14 de junio de 2016.*

2.- *Copia de la factura Restaurante Ramón, s.a. en concepto 14 menús cena berberiscos en junta de gobierno de 16 de junio de 2016.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»



Ayuntamiento de Los Alcázares

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*
- 2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*
- 3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:*
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
 - b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
 - c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:*
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*
 - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- c. *La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
 - d. *El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*
2. *En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*
3. *Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

CONSIDERANDO que no existe el informe técnico solicitado a través de su escrito con R.E: 9894/2016, y conforme a los antecitados artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, que reconoce que el derecho plasmado en los mismos, alcanza a informaciones que obren en poder de los servicios de la Corporación y no implican que se confeccionen ad hoc con el fin de satisfacer la solicitud formulada, como así se ha puesto de manifiesto por la jurisprudencia. Así la STSJ de Castilla La Mancha de 1 de junio de 2000, establece que el derecho de información, lo es de consultar documentación e información que obre en poder del Ayuntamiento, pero no a su elaboración.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder copia de los informes técnicos realizados a la empresa Endesa, conforme a lo solicitado a través de su escrito con R.E.: 9893, de 28 de junio de 2016, que podrá ser retirado del Departamento de Servicios Industriales a partir del día 14 de julio de 2016.

SEGUNDO. Conceder al peticionario copia del estado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos a 31 de mayo de 2016, que podrá ser retirado en soporte informático del Departamento de Intervención.

TERCERO. Conceder copia del Comunicado del Concejal D. Francisco Méndez Heredia de fecha 13 de mayo de 2016, y de la factura del Restaurante Ramón, solicitados a través de su escrito con R.E: 10089 de 1 de julio de 2016, que podrá ser retirado del Departamento de Intervención a partir del día 7 de julio de 2016.

CUARTO. Denegar la copia del informe técnico solicitado a través de escrito con R. E.



Ayuntamiento de Los Alcázares

nº 9894, de 28 de junio de 2016, por cuanto que el mismo no existe.

QUINTO. Comunicar los presentes acuerdos al Departamento de Servicios Industriales e Intervención Municipal.

SEXTO. Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación.

SÉPTIMO. Notificar los presentes acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y diez minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.